

#### UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

#### DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos;
- incumplimiento de la obligación de justificación;
- incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En el supuesto de que se justifique una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe de la subvención que abonará la Diputación Provincial se establecerá en función de fórmulas matemáticas de equivalencia, por lo que, en su caso, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso de cuantía económica recibida.

#### DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

La relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante el ejercicio 2004.

DECIMOCUARTA.- La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Huesca, 10 de febrero de 2004.- El Presidente, Antonio José Cosculluela Bergua.

901

### ANUNCIO

*CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.*

En Madrid, a 26 de enero de 2004.

REUNIDOS

Doña Julia García-Valdecasas Salgado, Ministra de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Antonio Cosculluela Bergua, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en representación de dicha Diputación.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) núm. 115, de 13 de mayo], modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, (BOE núm. 173, de 20 de julio), modificado a su vez por el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, de modificación de las estructuras orgánicas del Ministerio de Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Administración Pública (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2002) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes se reconocen mutuamente en al calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros de la Diputación Provincial de Huesca.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros de la Diputación Provincial de Huesca solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.- Efectos de cumplimiento de plazos:

La fecha de entrada en los registros de la Diputación Provincial de Huesca de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera.- Compromisos de la Entidad Local:

La Diputación Provincial de Huesca se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta.- Compromisos de la Administración General del Estado:

La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar a la Diputación Provincial de Huesca, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.- Informatización de los registros:

Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.- Vigencia del Convenio:

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca.

Séptima.- Resolución de dudas y controversias:

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La ministra de Administraciones Públicas, Julia García-Valdecasas Salgado.- El presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Antonio José Cosculluela Bergua.

## PROMOCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES

902

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) y la mejora de las existentes en la provincia de Huesca.

2. Con estas ayudas se persigue una acción de complementariedad con las que convoca el Gobierno de Aragón de forestación mediante el establecimiento de este tipo de cultivos y van dirigidas a tipos de gastos necesarios para las plantaciones que no cubren las convocatorias del Gobierno de Aragón, con lo que se espera conseguir unas plantaciones más competitivas.

3. El montante económico destinado al presente programa será como máximo de 400.000 €, que se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2004 en la partida 8104.761.77000.

4. La concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación.

#### BASES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA

1. Objeto

1. Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) y la mejora de las existentes en la provincia de Huesca.

2. Serán objeto de subvención los gastos derivados de la realización de inversiones para instalación de cercados y de sistemas de riego en las parcelas.

2. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Huesca. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación. La superficie mínima de plantación será de 2.000 m<sup>2</sup> por solicitante en una o varias parcelas.

2. Las especies a utilizar serán encina o roble inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) a razón de entre 260 y 320 plantas por hectárea, la mitad de las cuales serán de las producidas en el vivero promovido por la Diputación Provincial de Huesca en Aldea de Puy de Cinca. En tanto que dicho vivero no disponga de producción suficiente de planta micorrizada para atender la demanda y que no exista en Aragón un sistema de certificación oficial, podrá adquirirse planta producida en los viveros de Teruel que dispongan de la etiqueta identificativa que las acredita como inspeccionadas por la Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo el convenio suscrito entre las Diputaciones de Huesca y Teruel.

3. Las características físico-químicas de la tierra a partir de los análisis del suelo deberán contar con el informe favorable de los técnicos en la materia, de acuerdo con lo indicado en el anexo 7.

3. Tipos de ayudas

1. Se establecen dos tipos de ayudas:

a. Para el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra).

b. Para la mejora de las plantaciones en parcelas con cultivo con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) en la provincia de Huesca, que no hayan recibido anteriormente por parte de la Diputación Provincial de Huesca u otra administración algún tipo de subvención para la instalación de cercado o sistema de riego en la misma parcela.

4. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a. Para todos los solicitantes:

i) Instancia dirigida al presidente de la Diputación Provincial de Huesca según el modelo del anexo 1.

ii) Fotocopia compulsada del DNI o CIF, según la tipología del solicitante. Si el solicitante es una persona jurídica, además, un certificado del acuerdo de solicitar la subvención adoptado por el órgano competente.

iii) Identificación de las parcelas mediante cédula catastral actualizada en la que figuren únicamente las parcelas objeto de la solicitud y copia de los planos catastrales en los que figuren remarcadas las parcelas.

iv) Título de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Huesca. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación.

v) Proyecto técnico o memoria valorada redactado por un técnico competente y visado por el colegio profesional que contenga una descripción y valoración de las obras a ejecutar en materia de cercado e instalación de riego en las parcelas objeto de actuación. En los casos en que el titular de la solicitud prevea la realización de trabajos por él mismo o por miembros mayores de edad de la unidad familiar incluidos en la cartilla de la Seguridad Social o el uso de maquinaria propia, el proyecto o memoria detallarán éstos por unidad de jornales y por hora de uso de maquinaria.

vi) Análisis del suelo de acuerdo con los parámetros que se indican en el anexo 6.

vii) Copia compulsada del justificante de las ayudas solicitadas en el ejercicio de 2004 o de las concedidas por el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón para forestación de esas mismas parcelas con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra), en caso de disponer de alguno de ellos.

b. Para los solicitantes de mejora de las plantaciones

i) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración para el cercado o instalación de riego en dicha parcela, según el modelo del anexo 2.

ii) Facturas y etiquetas identificativas que acrediten que al menos la mitad de la plantación se ha realizado con plantas micorrizadas adquiridas por el vivero promovido por la Diputación de Huesca en Aldea de Puy de Cinca. Esta obligación quedará suspendida si en dicho vivero no existiese producción suficiente, lo que acreditará el titular del mismo. Igualmente estarán exentas de esta obligación las plantaciones anteriores al año 2004.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados desde el siguiente al de publicación en el BOP de Huesca de esta convocatoria.

5. Cuantía de la subvención

1. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá del previsto en el punto 3 de la convocatoria.

2. El gasto subvencionado máximo por solicitante será de 36.000 € por todos los conceptos.

3. El porcentaje de subvención será del 80 por ciento sobre los gastos efectivamente justificados con los siguientes límites:

a) 3.600 €/ha de cultivo, de los que al menos el 60 % será atribuible a la implantación de un cercado de las parcelas.

b) En el caso de mejora de plantaciones en las que ya existiese cercado en condiciones adecuadas según el informe técnico de la Diputación Provincial de Huesca, 1.440 €/ha para el establecimiento o mejora de riego. En cuestión de riego únicamente se admitirán los de distribución del mismo en la parcela y quedan excluidos los gastos de realización de pozos, balsas, impulsión, instalaciones eléctricas y otros similares.

4. A los efectos de la compatibilidad de las ayudas prevista en el art. 185 c) del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, éstas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el gasto objeto de ayuda efectivamente realizado.

6. Forma y criterios para conceder la subvención

1. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección in situ de las parcelas para las que se solicita ayuda para mejora de la plantación el que se certifique la existencia de la plantación y las mejoras necesarias.

2. Una vez recibidos los informes anteriores el jefe de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales elaborará un informe que expresará las solicitudes cumplen los requisitos para obtener la subvención y realizará una propuesta de distribución de las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios si la suma de las solicitudes con informe favorable superan la cuantía prevista en la convocatoria.

3. Se ordenarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios: